

CVOE-02-20200703003620

07 JUL 2020

Señores:

OSCAR HUERTAS HUERTAS
VICTOR FRANCISCO FELICIANO CHAVES

Predio: Lote (según certificado catastral), Ginebra (según último título), Vereda La Libertad (según norma de uso de suelo, certificado catastral, último título), San Pedro (según FMI)

Villanueva – Casanare.

Asunto: Publicación Citación para notificación de la Resolución de Expropiación N° 753 de fecha 11 de junio de 2020 - predio CVY-03-260 identificado con folio de matrícula N° 470-92929.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal

HACE SABER

Que el día dieciséis (16) de junio de 2020, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA expidió la citación mediante oficio CVOE-02-20200612003142, dirigido a los señores OSCAR HUERTAS HUERTAS y VICTOR FRANCISCO FELICIANO CHAVES, para la notificación de la Resolución de Expropiación N° 753 de fecha 11 de junio de 2020, “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Paratebueno - Villanueva/ Ruta Nacional 6510. Unidad Funcional 03, predio denominado Lote (según certificado catastral), Ginebra (según último título), Vereda La Libertad (según norma de uso de suelo, certificado catastral, último título), San Pedro (según FMI) del Municipio de Villanueva, Departamento de Casanare*”. **CVY-03-260** cuyo contenido se adjunta a continuación:



CVOE-02-20200703003620

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-03-260

CVOE-02-20200612003142

Señores:

OSCAR HUERTAS HUERTAS
VICTOR FRANCISCO FELICIANO CHAVES

Predio: Lote (según certificado catastral), Ginebra (según último título), Vereda La Libertad (según norma de uso de suelo, certificado catastral, último título), San Pedro (según FMI)
Villanueva – Casanare.

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015. PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL.

Asunto: Oficio de Citación para notificación personal de la Resolución de Expropiación N° 753 del 11 de junio de 2020 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Paratebueno - Villanueva/ Ruta Nacional 6510. Unidad Funcional 03, predio denominado Lote (según certificado catastral), Ginebra (según último título), Vereda La Libertad (según norma de uso de suelo, certificado catastral, último título), San Pedro (según FMI) del Municipio de Villanueva, Departamento de Casanare". **CVY-03-260.**

Cordial saludo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 le solicitamos acercarse a la Oficina de Gestión Predial de **COVIORIENTE S.A.S.**, ubicada en la carrera 12 # 1 -05 Barrio Bella Vista de la ciudad de Villanueva - Casanare, o contactar a nuestra Abogada Predial Julieth Paola Obregón Hernández, celular 3175681848 o al correo electrónico paola.obregon@covioriente.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente o en su defecto a su representante o apoderado, debidamente acreditado, el contenido de la Resolución de Expropiación N° 753 del 11 de junio de 2020, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Paratebueno - Villanueva/ Ruta Nacional 6510. Unidad Funcional 03, predio denominado Lote (según certificado catastral), Ginebra (según último título), Vereda La Libertad (según norma de uso de suelo, certificado catastral, último título), San Pedro (según FMI) del Municipio de Villanueva, Departamento de Casanare". Identificado con Número Predial 85440-00-00-00-0017-0675-0-00-0000 y/o cédula catastral – número predial anterior 85440-00-00-0017-0675-000 (Según Certificado Catastral), y folio de matrícula inmobiliaria No. 470-92929, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

www.covioriente.com

CVO-RE-PRE-017
FECHA: 5-02-20



CVOE-02-20200703003620

CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-03-260

CVOE-02-20200612003142

electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

ART. 56. —Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el capítulo quinto del presente título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Para el desarrollo de la notificación personal, previo a culminar el término otorgado de cinco (5) días, usted(es) deberá(n) comunicarse con dos (2) días de anticipación con la abogada predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m.; así mismo es importante señalar que para adelantar esta notificación deberá portar los Elementos de Bioseguridad Personal establecidos por el Gobierno Nacional (tapabocas y guantes); adicionalmente, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá portar el correspondiente poder; no se permite acompañantes ni el ingreso de menores de edad.



CVOE-02-20200703003620

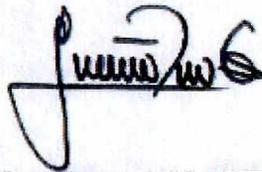
CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN
CVY-03-260

CVOE-02-20200612003142

Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá informar para que la notificación se pueda surtir en su domicilio.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)
Fecha : 2020-06-16 05:37:04

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Teléfono: 7457582 - T. Abogado Pretrial
Correo: K.J.D.-Gestores Pretrial
Riviera: M.M.R.-Abogado Supervisor Pretrial
VóBo: M.A.C.-Abogado Gestión Contractual CVD
C.C. Arribo



CVOE-02-20200703003620

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:

PROINVORIENTE ..
VILLANUEVA CASANARE/CASAICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 780095528824	Fecha y Hora del Envío 16/06/2020 17:05:16
Ciudad de Origen VILLANUEVA CASANARE ICASAICOL	Ciudad de Destino VILLANUEVA CASANARE/CASAICOL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones CONTENIDO SIN VERIFICAR	
Centro Servicio Origen 1171 - A66/VILLANUEVA CASANARE/CASAICOL/CARRERA 11 # 11 - 68	

REMITENTE

Nombre PROINVORIENTE	Identificación 0011264107
Dirección CARRERA 12 # 1-85 BARRIO BELLA VISTA	Teléfono 3168335553

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) OSCAR HUERTAS HUERTAS VICTOR FRANCISCO FELICIANO CHAVES	Identificación
Dirección RURAL SEGUN FMJ Y LOTE VEREDA LA LIBERTAD	Teléfono 0

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
25/06/2020	0	no se realiza telemarketing	no se realiza telemarketing por ser postal

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCIÓN
Fecha de Devolución	24/06/2020
Fecha de Devolución al Remisor	25/06/2020

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO OSCAR HUERTAS HUERTAS VICTOR FRANCISCO FELICIANO CHAVES NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION INCOMPLETA.

CERTIFICADO POR:

Nombre/Funcionario Luis Andres Rojas	Fecha de Certificación 25/06/2020 16:44:08
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación a4fc9255-3545-4595-b3a0-02b3975b02d1
Cita Certificación 3008267357398	



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidísimo.com/sigueTuEnvio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue Tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidísimo.com - serviciodocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 592 5000 Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-21



CVOE-02-20200703003620

Que, la citación que se publica fue enviada a la dirección del predio mediante correo certificado a través de la empresa de correos INTERRÁPIDISIMO S.A., con número de guía/envío 700036528824 el día dieciocho (18) de junio de 2020.

Que, el día 25 de junio de 2020, la empresa de mensajería certificó la devolución del envío por la causal de DIRECCIÓN ERRADA/DIRECCIÓN INCOMPLETA, siendo esta certificación radicada en las Oficinas de Covioriente el 02 de julio de 2020.

Que de conformidad con el Certificado Catastral No. 6290-253675-75267-9522448 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y la norma de uso de suelo del Municipio de Villanueva – Casanare, la dirección del inmueble objeto de la presente publicación es “Lote” Vereda La Libertad, tal como se mencionó en el envío del oficio de citación, del cual se relacionan a continuación las siguientes imágenes



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

6290-253675-75267-952448

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:85-CASANARE

MATRÍCULA:470-92929

MUNICIPIO:440-VILLANUEVA

ÁREA TERRENO:5 Ha 5337m2

NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0017-0675-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m2

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0017-0675-000

AVALÚO:\$ 4,834,000

DIRECCIÓN:LOTE VDA LA LIBERTAD

LISTA DE PROPIETARIOS

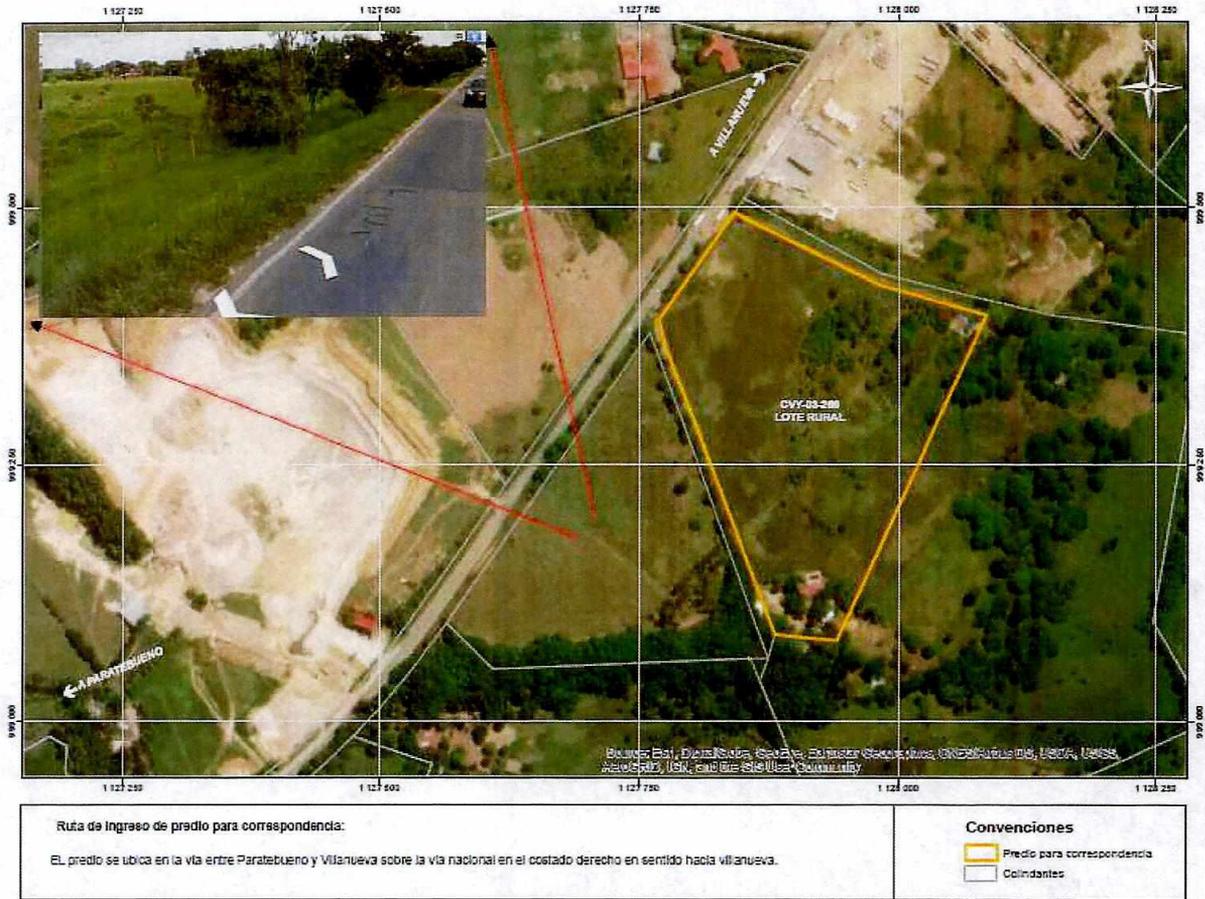
Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000007060390	HUERTAS HUERTAS OSCAR
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000041763240	GUTIERREZ ALFONSO ELIDIA

El presente certificado se expide para **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE** a los 18 días de julio de 2017.

Fuente certificado catastral IGAC de fecha 18-07-2017



CVOE-02-20200703003620



Ante el desconocimiento de información adicional de los destinatarios los señores OSCAR HUERTAS HUERTAS y VICTOR FRANCISCO FELICIANO CHAVES., se fija la presente publicación de citación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente citación en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.co, así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada Carrera 12 No 1-05 Sede Villanueva – Casanare.

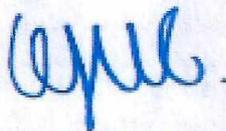


CVOE-02-20200703003620

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
VILLANUEVA Y EN LA PÁGINA WEB

EL 07 JUL 2020 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 13 JUL 2020 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por : OSCAR JAVIER HERNANDEZ GAONA
Gerente General
Fecha : 2020-07-03 07:08:47

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.B.L.T. - Abogado Predial.
Aprobó: K.C.A - Director Predial.
Vo.Bo.: M.A.C. - Abogada Gestión Contractual CVO.

